

## REFORMA AL RELAMENTO DE RADIO Y TELEVISIÓN EN MATERIA ELECTORAL - DOF 19/09/23

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comunico que el **INE reformó el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral:**

 [Extracto del Acuerdo INE/CG445/2023 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se modifica el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.](#)

Los principales cambios de esta reforma son:

- ✓ **Se establecieron las reglas para la reprogramación de transmisiones que los concesionarios que no han realizado conforme a las pautas ordenadas por el Instituto (art. 57).**

Los concesionarios deberán **presentar por escrito el aviso de reprogramación voluntaria a la Dirección Ejecutiva, Junta Local o mediante el SIGER, dentro de los 3 días hábiles siguientes al incumplimiento**, señalando dicha circunstancia, así como las causas de la omisión y los elementos con que las acrediten.

- ✓ **Los promocionales deben ser transmitidos sin incluir mensajes o cortinillas que de forma previa e inmediata anuncien la transmisión de la pauta ordenada por el INE.**
- ✓ **Las pautas se notificarán por el INE a los concesionarios el sistema electrónico destinado para tal fin.**
- ✓ Los **resultados de las verificaciones y monitoreos serán públicos y se difundirán en el portal de internet del Instituto.**
- ✓ El **INE difundirá y promoverá la participación en el proceso de revocación de mandato.**

Durante el periodo de difusión de la consulta popular y el proceso de revocación de mandato se deberá suspender en los medios de comunicación social toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno.

- ✓ En caso de omitir la transmisión de un promocional dentro de los últimos 3 días de la etapa de que se trate, la reprogramación que corresponda se efectuará dentro de los primeros 7 días hábiles del periodo ordinario, en el mismo día de la semana que fue originalmente pautado.
- ✓ **Se crea el Portal de promocionales**, en el cual se pondrán a disposición del público en general los materiales en audio y video cuya transmisión haya sido

ordenada por partidos políticos, autoridades electorales y, en su caso, coaliciones y candidaturas independientes, al día siguiente en que se solicitó a los concesionarios su transmisión.

- ✓ Con independencia del número de horas de transmisión en que opere la emisora, **durante los procesos electorales se destinará la proporción del tiempo correspondiente a cada etapa para cubrir la prerrogativa** de los partidos políticos y, en su caso, coaliciones y candidaturas independientes.

Para tal efecto se asignará del tiempo total disponible: **62.5% para precampañas, 50% para intercampañas y 85% para campañas.**

- ✓ Con independencia del número de precampañas por tipo de elección que prevea cada legislación local, el Instituto administrará el tiempo del Estado que corresponda a los partidos políticos y, en su caso, coaliciones para sus **precampañas** durante un único periodo, el cual no podrá exceder los **plazos máximos** siguientes:
  - **60 días para precampaña a gubernatura; y**
  - **40 días de precampaña para cuando sólo se elijan diputaciones locales, ayuntamientos o alcaldías.**

En cualquier caso, las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las campañas respectivas.

- ✓ Para determinar las **emisoras obligadas a suspender la transmisión de propaganda gubernamental**, además de todas aquellas que se encuentren domiciliadas en la entidad en la que se celebra el proceso electoral, se deberán cumplir los supuestos siguientes
  - a) Que la señal de origen se encuentre en una entidad diferente a aquella en que se celebra el proceso electoral;
  - b) Que la señal de origen se vea o escuche en la entidad en que se lleva a cabo el proceso electoral; y
  - c) Que de acuerdo con datos del INEGI y la DERFE exista población en la zona de cobertura de la emisora dentro del territorio en que se lleva a cabo el proceso electoral.
- ✓ **Se reduce el tiempo que se asignará a partidos políticos nuevos y candidatos independientes**, del 70% de los promocionales totales repartido entre todos de acuerdo a los votos obtenidos en la elección previa, al 30% repartido de forma igualitaria.
- ✓ En materia de acceso a la radio y televisión, las **candidaturas comunes serán consideradas como coaliciones.**
- ✓ **Cuando se otorgue el registro a alguna candidatura independiente con posterioridad a la fecha en que inicie el periodo de campaña, se le asignará**

**el tiempo que le corresponde a la brevedad para el resto de la etapa,** atendiendo al calendario de elaboración de órdenes de transmisión aprobado.

- ✓ En la **propaganda política o electoral** que realicen los partidos políticos, las coaliciones, las personas candidatas y precandidatas, deberán **abstenerse de difundir expresiones que calumnien a las personas, discriminen o constituyan actos de violencia política contra las mujeres en razón de género.**

El Consejo General del INE o la Comisión de Radio y Televisión podrán solicitar el **retiro de la propaganda que incumpla lo anterior.**

- ✓ **Se regularon los materiales en idiomas distintitos al español,** en cuanto a su **traducción por** los partidos o por **los concesionarios.**
- ✓ Los partidos políticos y, en su caso, coaliciones deberán **garantizar que las mujeres que contiendan para la obtención de algún cargo público tengan igualdad de oportunidades en el acceso a la prerrogativa en radio y televisión.**
- ✓ **Cuando algún partido pierda su registro, sus pautas serán retiradas.**
- ✓ Se precisaron los elementos mínimos que deben reunir las **pautas de reposición y se incluyeron los respectivos sobre las pautas especiales.**
- ✓ **Las pautas se podrán modificar por el INE en los 2 siguientes supuestos nuevos,** además de los ya contemplados:
  - En caso de que se constituya una nueva autoridad electoral local y solicite la asignación de tiempo; o
  - En caso de que un partido político no registre ninguna candidatura para la totalidad de los cargos en disputa en un proceso electoral.
- ✓ Los partidos políticos, coaliciones, candidaturas independientes, autoridades electorales, así como personas físicas o morales que se encuentren vinculadas a cada uno de ellos, deberán **garantizar el interés superior de la niñez.**
- ✓ **El Consejo General del INE:**
  - **Aprobará la metodología con perspectiva de género sobre las precampañas y campañas** electorales en los programas que difundan noticias en radio y televisión, misma que será propuesta por el Comité de Radio y Televisión.
  - **Resolverá consultas en materia de radio y televisión que impliquen la aprobación de criterios o interpretación de normas.**

- ✓ El **Comité de Radio y Televisión aprobará la metodología para evaluar el cumplimiento de la obligación** de partidos políticos y, en su caso, coaliciones de **asignar tiempo en radio y televisión a las candidatas** durante el periodo de campaña federal. La Dirección Ejecutiva del INE generará la propuesta.
- ✓ La **Dirección Ejecutiva del INE realizará las gestiones necesarias e inmediatas para garantizar la ejecución de las medidas cautelares y/o de reparación en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género** en el uso de las prerrogativas de radio y televisión, cuando la autoridad competente así lo ordene.

A la espera de que esta información les resulte de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.